

PREACUERDO DE CONVENIO DE COMERCIO METAL DE MADRID

Artículo 2: Vigencia 3 años (1 abril de 2018 a 31 marzo de 2021)

Artículo 3: Incremento salarial de 2.1% el primer año y 2% el segundo y el tercero.

Revisión salarial al IPC hasta 2.6% el primer año y 2.5% el segundo y el tercero.

Artículo 6: 1.5% de complemento de productividad

Salario convenio anual (en vez de mensual)

Consolidado el 1%

Artículo 12: Complemento de productividad no compensable ni absorbible

Artículo 16: Contrato para la formación → duración entre 6 meses y 30 y en todo caso se garantizará siempre que su duración se extienda hasta la finalización de los cursos de formación que estén realizando en ese período.

Artículo 20 Bis: Jubilación obligatoria siempre que el trabajador afectado cumpla los requisitos que dan derecho al 100% de la pensión ordinaria y vinculada a políticas activas de empleo.

Artículo 21: Política de igualdad

Planes de igualdad en empresas de más de 200 trabajadores.

Clausulas de no discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo o la retribución

Clausula de no discriminación e igualdad de trato a personas LGTBI

Clausula de violencia y acoso sexual

- Facilidad para reducción de jornada
- Adaptaciones de horarios
- Cambio de centro de trabajo con reserva de puesto
- Suspensión y excedencia con reserva de puesto
- Extinción de contrato con derecho a desempleo

Desconexión digital → se fomentará una vez terminada la jornada laboral (teléfono, mails o mensajes)

Artículo 24: Lactancia → se establece en 14 días de permiso entre la semana 16 y los nueve meses del hijo o hija. Para períodos distintos se ajustará proporcionalmente.

Anexo III: Aprendices → a 1/4/2021 todos los aprendices percibirán una retribución de 14000 euros como salario de convenio anual.

